

PANORÁMICA DE MÁXIMOS EN CONVOCATORIAS AUTONÓMICAS específicas PARA EMPRESAS DE INSERCIÓN DE 2024

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE EEII	PUESTOS DE INSERCIÓN (PTI)	PERSONAL TÉCNICO			CREACIÓN EMPRESAS DE INSERCIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA	INVERSIONES	OTRAS LÍNEAS	CRÉDITO PRESUPUESTARIO última convocatoria
			Gestión (Gerencia)	Acompañamiento Social (PTA)	Personal Técnico de Producción (PTP)					
ANDALUCÍA. Resolución de 16 de abril de 2019, publicada el 29 de abril de 2019	16			Contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral. Costes salariales hasta un máximo de 3 veces el S.M.I.			Hasta el 80% gastos de asistencia técnica. Hasta 6.000 euros estudios viabilidad y de mercado. 1.500 auditorías contables. 1.500 euros auditorías sociales. 1.000 certificaciones calidad	Inversión en Inmovilizado para la creación de empleo 8.000 euros 10.000 en caso mujer hasta un máximo de 50.000	Subvención inserción en el mercado normalizado: 2.000 euros. Incremento del 25% en caso de mujer	TOTAL: 2.400.000 €
ARAGÓN. Orden EEI/367/2024, de 12 de abril de 2024	16	El 75 % del SMI incluidas pagas, por jornada completa. Mínimo subvencionable 60 días	Se establece una cantidad fija de 10.000€ anual con un periodo máximo de tres años.	Se establecen un módulo de 2.500€ por persona atendida. Con un máximo de 12 personas, y con un importe máximo anual de 30.000€				Para proyectos generadores de empleo estable: hasta 11.000 € por puesto durante 2 años, max 80% coste o 50.000 €	Subvención inserción mercado normalizado: 2.600 € por trabajador (la cuantía se incrementa en 500€ cuando la persona incorporada al mercado ordinario es mujer). Requisitos: el plazo de entre la baja en la empresa de inserción y la fecha de alta en el mercado laboral ordinario no podrá ser superior a dos meses, el seguimiento de las personas insertadas será durante todo el periodo del contrato subvencionado y un mínimo de permanencia en la Empresa de Inserción de 6 meses.	TOTAL: 2.300.000€
ASTURIAS. Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se anuncia la convocatoria 2023-2024 para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias.	6	Hasta un máximo del 60% del salario mínimo interprofesional		Se subvencionará un importe anual de mil ochocientos euros (1.800 €) por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción, hasta un máximo de dieciocho mil euros (18.000 €) por empresa de inserción.	Subvención anual por importe de mil quinientos euros (1.500 €) por puesto de trabajo creado y mantenido de personas en proceso de inserción, hasta un máximo de quince mil euros (15.000 €) por empresa de inserción.					
BALEARES. Resolución del 7 de junio de 2023 publicada el 10 de junio de 2023	8	40 % del salario bruto, excepto los gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención		30 % del salario bruto, excepto los gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, con un máximo de 9.000 € por cada técnico de acompañamiento	30 % del salario bruto, excepto los gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, con un máximo de 7.000 € por cada técnico de producción					TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2023: 625.000 € TOTAL PFI: 48.500€ TOTAL PFI Y PFR: 140.000 € TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024: 825.000 € TOTAL PFI: 640.000 € TOTAL PFI Y PFR: 185.000 €
CANARIAS. Extracto de Resolución de 23 de noviembre de 2023	19	12.120 euros/año por puesto creado o mantenido para un periodo de 12 meses. Esta cuantía se reducirá o incrementará proporcionalmente si la duración del itinerario es menor o mayor a la indicada, sin que pueda ser inferior a 6 meses ni superior a 3 años. En el caso de víctimas de violencia de género, se tendrá derecho al correspondiente incremento de la cuantía de la subvención en un 10 por ciento, cuando la persona trabajadora tenga la documentación acreditativa de su condición incorporada a su demanda de empleo o se haya aportado al expediente administrativo. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% de la ordinaria en la empresa. Asimismo, cuando el periodo de contratación sea inferior a un año, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que el periodo que, en ningún caso, podrá ser inferior a seis meses.	El importe de la subvención será de diez mil (10.000,00) euros cuando la jornada laboral sea a tiempo completo y por un periodo subvencionable de doce meses, y la empresa de inserción cuente con cinco o más plazas de inserción. Cuando la contratación se realice a tiempo parcial la cuantía se reducirá proporcionalmente, sin que dicha jornada pueda ser inferior al 50% de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Asimismo, cuando el periodo de contratación sea inferior a un año, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que el periodo que, en ningún caso, podrá ser inferior a seis meses.	El importe máximo de la subvención a percibir por cada técnico: 33.250 euros por contrato y año, disminuyendo proporcionalmente si el periodo subvencionado fuera inferior. Asimismo, cuando los puestos de inserción sean a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá en proporción al porcentaje sobre la jornada establecida. Para obtener la subvención para contratar a jornada completa a una persona como técnica de acompañamiento a la producción es necesario que la entidad solicitante cuente con 7,54 plazas de inserción. Igualmente, para obtener la subvención para contratar a jornada completa a una persona como técnica de acompañamiento a la inserción es necesario que la entidad solicitante cuente con 8,92 plazas de inserción, reduciéndose proporcionalmente el importe de la subvención y la jornada del personal técnico en caso de que la entidad tenga un número de plazas de inserción inferior. En caso de que la entidad cuente con más plazas de inserción inferior. En caso de que la entidad cuente con más plazas de inserción inferior. En caso de que la entidad cuente con más plazas de inserción inferior. En cualquier caso, el cálculo del importe por plaza de inserción se reducirá proporcionalmente en el caso de que existan plazas de inserción con jornada parcial.			Beneficiarios: Cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción para actuaciones realizadas en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar de su domicilio social o del registro en el que figuren inscritas. Cuantía de la subvención. 1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos procedentes de la Comunidad Autónoma Canaria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. La entidad solicitante deberá comunicar dicha circunstancia al SCE en la solicitud de subvención. 3. La cuantía de la subvención se determinará mediante la aplicación de un porcentaje máximo sobre el importe subvencionable de la inversión realizada, sin que pueda rebasarse ninguno de los límites siguientes: a) Con carácter general, hasta el 50% del coste de adquisición de los activos subvencionables. b) El 40%, con el límite de 100.000 euros por beneficiaria, para las inversiones destinadas a la adquisición de edificios o a la realización de obras o instalaciones técnicas en los mismos, así como a la adquisición de terrenos, pudiéndose incrementar hasta el 50% cuando la inversión tenga lugar en las islas de La Palma, El Hierro, Fuerteventura, La Gomera o Lanzarote y esté destinada al establecimiento de una sede en dichas islas o directamente relacionada con la actividad de la entidad. No podrá exceder la cuantía de la subvención de los 200.000 euros, como importe de ayudas de mínimos, o de 100.000 euros cuando se trate de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Estos límites podrán sobrepasarse en el caso de que las solicitudes presentadas no superen la dotación presupuestaria prevista y se proceda a la redistribución del remanente, asignando un porcentaje equitativo entre todos los solicitantes, hasta el 100% de la subvención. En este caso se estará a lo previsto en el apartado referido a Reformulación de solicitudes.	INserCIÓN MERCADO DE TRABAJO NORMALIZADO 2. Subvenciones para la incorporación de personas trabajadoras que ocupen plaza de inserción en el mercado de trabajo ordinario. a) Subvenciones para la incorporación de la persona trabajadora como autoempleada: la subvención será de ocho mil euros (8.000€) por cada persona socia trabajadora que se incorpore a una entidad de economía social o por cada persona trabajadora autónoma que se constituya como tal. b) Subvenciones para la incorporación de persona trabajadora a la contratación por cuenta ajena: la cuantía de la subvención será de cinco mil euros (5.000€) por persona contratada a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente si el contrato de trabajo es a tiempo parcial. INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN POR INSERCIÓNES 3. Incentivo económico a la empresa de inserción que inserte a personas en el mercado ordinario. La cuantía será de dos mil euros (2.000,00 euros) por cada persona trabajadora contratada en el mercado ordinario o que se incorpore como socia trabajadora de una entidad de economía social o cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se incrementará en 500 euros cuando la persona contratada sea mujer, y se reducirá proporcionalmente cuando el contrato sea inferior a 12 meses o a tiempo parcial, sin que pueda tener una duración inferior a 6 meses y una jornada inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.	PLAZAS, PERSONAL TÉCNICO E INSCRIPCIONES- 6.000.000€ INVERSIONES- 2.000.000€	
CANTABRIA. BOC N.º 59 del 26 de marzo de 2021	2	Subvención a la contratación y mantenimiento de puestos de trabajo: 7.000 €. Mantenimiento de puesto 7.000 € (jornada completa).		Contratación del personal técnico de apoyo sociolaboral: 10.000€ por cada 6 personas a jornada completa.			Subvención a inversiones vinculadas a nuevos puestos de trabajo: límite máximo 12.000 € (no superar el 80% de la inversión ni 30.000 €)	Subvención apoyo actividad productiva 8.000€ entre 1 y 5 personas a jornada completa. Gastos corrientes para puesta en marcha de la actividad productiva 80% del gasto y un máximo de 3.000€. Subvención por la inserción en el mercado ordinario: 2.000€ por persona.		
CASTILLA LA MANCHA. Decreto 52/2023, de 25 de mayo, publicado el 06 de junio de 2023	8	La cuantía por técnico será el 75% del salario mínimo interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud, por un periodo máximo de 12 meses de contrato, reduciéndose de forma proporcional cuando se trate de una jornada a tiempo parcial. La plantilla de personal técnico de acompañamiento se deberá acomodar a los siguientes módulos, con independencia de que los puestos de inserción se encuentren en uno o varios centros de trabajo, de la misma o distinta localidad: a) De 1 a 10 puestos de inserción: 1 puesto de personal técnico. b) De 11 a 20 puestos de inserción: 2 puestos de personal técnico. c) De 21 a 30 puestos de inserción: 3 puestos de personal técnico. d) Más de 30 puestos de inserción: 4 puestos de personal técnico.		TOTAL: 70.000€. 75% del SMI por cada técnico subvencionado, durante cada periodo de 12 meses y hasta un máximo de 36 meses.						TOTAL PRESUPUESTO. El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas, para el ejercicio 2023, asciende a 1.345.000 euros. El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la presente resolución, para la anualidad 2023, son, para la línea 1 de 1.022.000 euros; para la línea 2 asciende a 258.000 euros, y para la línea 3 es de 65.000 euros. Las cuantías de la subvención están establecidas en el artículo 15, 18 y 20 del Decreto 52/2023, de 25 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.
CASTILLA LEÓN. Inserción. Orden de 24 de abril de 2023.	15	Máximo del 50 % del SMI por puesto de inserción en jornada completa y dado de alta en la Seguridad Social. Periodo del 1 de agosto del 2022 al 31 de julio de 2023. Incluidas dos pagas extraordinarias		Salario y SS del PTA: máximo de 3.500 €/año por PTA acompañado con jornada a tiempo completo. Periodo del 01 julio 2022 a 30 de junio 2023						TOTAL DE AYUDAS INSERCIÓN: 635.000 € TOTAL DE AYUDAS ACOMPAÑAMIENTO: 402.852 €. Sujetas ambas a Mínimis: no excederá los 500.000 € por empresa durante cualquier periodo de tres años fiscales
CASTILLA LEÓN. Acompañamiento. Orden de 26 de abril de 2023										
CATALUÑA RESOLUCIÓN DPT/480/2023, de 12 de diciembre 2023	79	TOTAL: 10.000.000€. 250€/mes como valor mínimo y el 75% del valor mensual del SMI del 2024 como valor máximo y contratación a jornada completa	NO	TOTAL: 2.960.000€	NO	NO	NO	NO	NO	TOTAL: 12.960.000 €, para el ejercicio 2024 más 3.240.000€ para el 2025
COMUNITAT VALENCIANA. RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se	11	Importe anual de 12.743,05 € por trabajador a jornada completa, correspondiente al 85% del SMI 2024 - 5,57% horas no trabajadas por IT, maternidad y paternidad	Subvención a la gerencia de empresas de inserción: hasta el 50% del SMI incluidas dos pagas extraordinarias	Gastos Salariales y de S. Soc. derivados de la contratación de PTA: hasta 2.500€ por cada persona trabajadora en exclusión a jornada completa. En ningún caso se podrá superar el 100% del coste salarial real del PTP.	Gastos salariales y de S. Social para la contratación de PTP: hasta 2.500€ por cada persona trabajadora en exclusión a jornada completa. En ningún caso se podrá superar el 100% del coste salarial real del PTP.	Gastos corrientes realizados y pagados durante el ejercicio 2024 que podrán disfrutarse desde la fecha de calificación definitiva, durante los tres primeros años de funcionamiento: hasta el 50% del coste de servicio prestado, sin que el total de la ayuda supere los 500€/año por cada persona contratada.	Creación de nuevos puestos de trabajo vinculados a inversiones fijas: hasta 12.000€/año por cada nuevo puesto de trabajo ocupado por personas en situación o riesgo de exclusión social, con el límite máximo del 90% del coste total de la inversión subvencionable.	Ayuda para las empresas ordinarias que contraten personal en situación de exclusión social que hayan realizado su itinerario de inserción sociolaboral en una empresa de inserción calificada definitivamente conforme a la legislación vigente, las ayudas consistirán en una cuantía equivalente al 60%	TOTAL: 1.150.000 €. Para EEII 2.800.000€, para empresa ordinaria que contrate trabajadores/as de inserción: 150.000€ y para entidad promotora que contrate de personal técnico de apoyo sociolaboral que preste	
EXTREMADURA. ORDEN de 21 de junio de 2019 publicada el 03 de julio de 2019 hasta el 03/07/2019	6	Ayudas a la creación de puestos de trabajo: 100% del SMI durante los primeros 12 meses. Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo: equivalente al 60% del SMI		150 € brutos/mes por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con la que cuenta la empresa, hasta un máximo de 1.500€/mes por cada técnico					SUBVENCIÓN A LA INSERCIÓN EN EMPRESAS ORDINARIAS: 6.000€ por contratación realizada y 10.000€ por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.	TOTAL 600.000 € (350.000 € para 2018 y 250.000 € para 2019) Ayudas sometidas a Régimen de mínimos*. La ayuda total concedida a cada empresa no superará los 500.000 € durante cualquier periodo de tres

<p>GALICIA_ORDEN del 13 de febrero de 2024, publicada el 15 de febrero de 2024</p>	<p>13</p>	<p>Para contrato por escrito &gt; 6 meses &lt; 3 años con jornada no inferior al 50% la cuantía es el SMI mensual por PTI, incluidas dos pagas extraordinarias.</p>	<p>Contratación de Gerentes: 50% de los costes laborales totales calculados (incluida S.Soc.) Jornada mínima del 50%. Máximo 10.000€ (reducción proporcional si la duración es menor). No son subvencionables las indemnizaciones por despido. Máximo 36 mensualidades.</p>	<p>Contratación PTA: 50% de los costes laborales totales incluida S.Soc. por acompañamiento. Hasta 3.000€ por persona de inserción acompañada hasta 18.000€/año (total TAI en plantilla). No son subvencionables las indemnizaciones por despido. Puede ser solicitada por la entidad promotora o la EI.</p>	<p>Personas técnicas de producción: 50% de los costes laborales totales calculados (incluida S.Soc.). Máximo 10.000€ por el total del período subvencionable. No son subvencionables las indemnizaciones por despido. Máximo 36 mensualidades</p>	<p>Inicio y puesta en marcha: primeros gastos de actividades. Sufragar gastos corrientes, impuestos excluidos (compra mercaderías, materias primas y otros aprovisionamiento, alquileres, seguros, publicidad, suministros y gastos de constitución). Cuantía: máximo el 80% de los gastos hasta un máximo de 3.000€ por persona contratada, máximo 12.000€</p>	<p>Para la creación, mejora o diversificación de E.I.: 80% de los costes. Hasta el 80% de los costes. Máximo 6.000€ para estudios, 1.500€ para auditorías contables, 1.500€ para auditorías sociales, 1.000€ para certificaciones de calidad y +1.000€ para implantación). Puede ser solicitada por la entidad promotora o la EI.</p>	<p>Creación y aplicación de novos postos de inserción: 80% de gastos subvencionables (max. 12.000€ por puesto en inserción creado en relación a la última subvención. Con incentivos a la contratación max 21.000€ (conceptos: mujer, +45 años, zona rural).</p>	<p>Formación para personas en proceso de inserción: 100% de los costes. Máximo 3.000€ por E.I. Mediación laboral: Mediación laboral: por incorporación al mercado laboral ordinario de un PTI (un mes desde la baja en E.I.) Cuantía 6.000€ por contrato indefinido en empresa ordinaria, transformación del contrato de inserción en indefinido en la E.I., autoempleo o incorporación como socio trabajador en Soc.Coop. Cuantía 2.000€ por contrato temporal en empresa ordinaria de mínimo un año.</p>	<p>TOTAL PRESUPUESTO: 1.500.000 €. Se podrá ampliar la cuantía</p>
<p>LA RIOJA</p> <p>No hay convocatoria de ayudas</p>										
<p>Madrid, ORDEN de 29 de Julio de 2022</p>	<p>26</p>	<p>12.120 euros por cada puesto creado y/o mantenido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 al 100% de jornada. Dotación total: 3.441.000 euros</p>	<p>Incentivo de 10.000 euros por la contratación a jornada completa (100%) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Requisito mínimo de 5 personas trabajadoras en inserción Dotación total: 218.000 euros</p>	<p>33.250 euros por contrato a tiempo completo (100%) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. 12 personas en inserción a 100% de jornada y a tiempo completo todo el año Dotación total 1.341.000 euros.</p>				<p>Hasta 15.000 € por la creación de nuevos puestos, máximo el 90% del coste total. Vinculado a la conservación del nuevo puesto de inserción creado de tres años Periodo subvencionable: 5-05-2023 al 3-12- 2024. Dotación total: 300.000 euros</p>		
<p>MURCIA_ORDEN de 02 de mayo de 2019 publicada el 14 de mayo de 2019</p>	<p>6</p>	<p>7.000€ para contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por hombres y 8.500€ para los ocupados por mujeres. El itinerario de inserción deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 3 años. Contrato de 12 meses a jornada completa hasta el 31 de diciembre.</p>		<p>2.000€ por casa puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de estos puestos, con un máximo de 10.000€ por cada técnico contratado. La jornada laboral del personal técnico (producción o acompañamiento) y de los contratos de inserción acompañados deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, siendo el máximo de puestos de inserción acompañados subvencionable de 5 por técnico, con un máximo de 3 técnicos de producción o acompañamiento por empresa de inserción.</p>				<p>Periodo subvencionable: 5-05-2023 al 3-12- 2024.</p>		<p>TOTAL: 800.000€</p>
<p>NAVARRA_RESOLUCIÓN 2024</p>	<p>9</p>	<p>100% Seguridad Social empresa. El 75% del SMI. 50% SMI, proporción jornada, entre el 4º y 15º día ambos inclusive, a partir de la baja, <a href="https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/proyecto_of_eis_v5.pdf">https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/proyecto_of_eis_v5.pdf</a></p>		<p>Artículo 25. Subvención por asistencia técnica. 1. La subvención será de al menos 24.000 euros por cada técnico a jornada completa, o su equivalente en proporción a la jornada efectivamente trabajada, en concepto de salarios y Seguridad Social. 2. Se podrá subvencionar a las empresas de inserción por la contratación de técnicos conforme a las condiciones señaladas en la siguiente tabla:</p>				<p>Dotación total: 300.000 euros</p>	<p>NOVEDAD DE 2024 INCLUIR A LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN ITINERARIOS DE INSERCIÓN EN EIS. Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con dificultades de inserción 2024. 4.-Requisitos de las personas contratadas: Personas que hayan participado en un itinerario de inserción en una Empresa de Inserción Socio Laboral (mínimo 6 meses), siempre y cuando dicho itinerario haya finalizado en el último año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato objeto de subvención. Cuantía: b) Por los contratos suscritos con personas desempleadas de larga duración o con personas receptoras de renta garantizada, así como personas procedentes de itinerario de inserción en una Empresa de Inserción Socio Laboral, 6.000 euros. Si la persona además es mujer, 7.000 euros.</p>	<p>TOTAL: 2.700.000 € Cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Sujeta a minimis.</p>
<p>PAIS VASCO RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Directora General de Empleo del Servicio Vasco de Empleo</p>	<p>44</p>	<p>12.300€ por puesto de trabajo creado o mantenido. Incremento de 5% en el caso de puesto ocupado por mujeres</p>	<p>No hay</p>	<p>Hasta 1.100€ por puesto de inserción.</p>	<p>Hasta 1.800€ por puesto de inserción.</p>	<p>Estudio de mercado: 50% coste con límite 6.000 €.</p>	<p>Estudio de mercado: 50% coste con límite 6.000 €. Auditorías contables y de gestión: máximo 1.250 euros (excepto las obligadas a auditar anualmente)</p>	<p>Hasta el 85% de su coste total/ límite máximo de 12.000€/puesto de trabajo creado o mantenido</p>	<p>Formación: 80% gastos de matrícula y dietas de desplazamiento para trabajadores en inserción</p>	<p>TOTAL: 12.331.000 euros de los cuales 3.363.500 euros corresponden al crédito de pago de 2023, 3.802.000 euros al crédito de compromiso de 2024, 3.402.000 euros al crédito de compromiso de 2025 y 1.963.500 euros al crédito de compromiso de 2026</p>